



GAD MUNICIPAL

EL CARMEN

Junto al pueblo...



Mayra Cruz

ALCALDESA

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN PEDRO DE SUMA DEL CANTÓN EL CARMEN, Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CARMEN

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional:

- a. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Pedro Suma, representado por su Presidente Xavier Edison Tapia Intriago que, para efectos posteriores del Convenio, se denominará "GAD PARROQUIAL SAN PEDRO DE SUMA"; y,
- b. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El Carmen, representado por su Alcaldesa señorita Ing. Mayra Cruz García, que, para efectos posteriores del Convenio, se denominará "GAD MUNICIPAL DE EL CARMEN";

Los comparecientes acuerdan voluntariamente suscribir el presente Convenio Especifico, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

- 1.1. En fecha 12 de noviembre de 1999, mediante Registro Oficial Nro. 317 y Acuerdo Ministerial 575, se crea la Parroquia San Pedro de Suma del cantón El Carmen.
- 1.2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Carmen, es una institución con personería jurídica, de derecho público, que goza de autonomía política, administrativa y financiera, y representa a la circunscripción cantonal.
- 1.3. Tiene capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus competencias exclusivas, entre ellas está "Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley", en atención al desarrollo educacional de los sectores rurales, con la colaboración de las instituciones del Estado, al amparo del Art. 264.7 de la Constitución de la República del Ecuador.
- 1.4. Mediante oficio emitido el día 9 de julio de 2024, por el Sr. Xavier Tapia Intriago, presidente del GAD San Pedro de Suma, en el cual solicita adoquinado de las calles principales de dos Unidades educativas de la parroquia, Luz de Campo y Simón Bolívar en beneficio de la comunidad estudiantil.
- 1.5. En fecha 12 de noviembre de 2024, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Institucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Rural San Pedro de Suma y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Carmen, en aras de intervenir en las calles de la Unidad Educativa "Luz del Campo" y la Unidad Educativa "Simón Bolívar".
- 1.6. Mediante Informe Técnico el Ing. Ricky Vera Mejía, en calidad de Director de Obras Públicas, emite el debido informe técnico acerca de los materiales, mano de obra y maquinaria a utilizar para el cumplimiento del objetivo, esto es el adoquinado de la calle correspondiente a la Unidad Educativa "Luz del Campo".



www.elcarmen.gob.ec



alcaldia@gadmec.gob.ec



[@alcaldiadeelcarmen](https://www.instagram.com/alcaldiadeelcarmen)



Alcaldía de El Carmen



+593 05 2 660 010 / +593 05 2 660 860



Av. Chone y Calle Libertad El Carmen - Manabí - Ecuador

CLÁUSULA SEGUNDA. – BASE LEGAL:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 225.- El sector público comprende: (...) 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. (...)

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Art. 260.- El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Art. 263.- Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley: (...) 2. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas. (...)

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

Art. 9.- Facultad ejecutiva.- La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.

Art. 59.- Alcalde o alcaldesa.- El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.

Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...) b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; (...) i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno



autónomo descentralizado municipal; (...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia. (...)

Art. 63.- Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural.

Art. 70.- Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural.- Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural: (...) l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural. (...)

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO

Con los antecedentes expuestos, el presente Convenio interinstitucional entre el GAD Parroquial Rural de San Pedro de Suma y el GAD Municipal de El Carmen, tiene por objeto que la municipalidad realice la PROVISIÓN DE MATERIALES PARA ADOQUINADO, así como la aportación de la MAQUINARIA a utilizarse para el adoquinamiento de la calle de la Unidad Educativa "Luz del Campox", que se encuentran en mal estado, lo que hacen intransitable para los estudiantes y para los padres de familia que frecuentan esas calles a diario, lo que brindará seguridad, comodidad y confort a los moradores del sector.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. EL GAD MUNICIPAL DE EL CARMEN

- a. Proveer a la Parroquia San Pedro de Suma, de los siguientes materiales:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	SUB - BASE	M3	553,80
2	ARENA	M3	43,68
3	RIPIO	M3	154,56
4	ADOQUÍN	U	73.840,00
5	CEMENTO	U	790,00

- b. Proporcionar la maquinaria a utilizarse para objeto del Convenio y del combustible de las mismas que se describen a continuación:

Nro.	Descripción
------	-------------



1	MOTONIVELADORA
1	VOLQUETA
1	RODILLO
1	TANQUERO

- c. Supervisar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio, quedando terminantemente prohibido el uso de estos para otros fines, en caso de hacerlo deberá retribuir su valor.
- d. Asignar los profesionales del área técnica para la supervisión, y fiscalización de la entrega de los materiales hasta el uso en el proyecto de adoquinado de la calle perteneciente a la Unidad Educativa "Luz del Campo".

4.2. EL GAD PARROQUIAL RURAL SAN PEDRO DE SUMA

- a. Recibir los materiales descritos a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	SUB - BASE	M3	553,80
2	ARENA	M3	43,68
3	RIPIO	M3	154,56
4	ADOQUÍN	U	73.840,00
5	CEMENTO	U	790,00

- b. Darle el uso exclusivo de los materiales a cabal cumplimiento del objeto del presente convenio, quedando terminantemente prohibido el uso de estos para otros fines, en caso de hacerlo será causal determinante para la terminación del presente convenio;
- c. Aportar con el acarreo del material pétreo (ripio, arena y sub-base)
- d. Contribuir con la mano de obra.
- e. Contribuir con la maquinaria a utilizarse para objeto del Convenio y del combustible de las mismas que se describen a continuación:

Nro.	Descripción
1	VOLQUETA
1	GALLINETA

- f. Coordinar directamente con la Ing. Mayra Alejandra Cruz García, en calidad de Alcaldesa del cantón El Carmen, los trabajos a realizarse;
- g. Designar un administrador del convenio, para coordinar de forma directa, y se notificará por escrito al GAD Municipal de El Carmen, con los nombres y contactos.



- h. Entregar a la municipalidad informes mensuales, sobre el uso del aporte municipal, a efectos de justificar su accionar y garantizar las entregas periódicas posteriores del aporte, durante el tiempo de vigencia del convenio.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO

El plazo de vigencia del presente Convenio, será de SEIS MESES, que regirá a partir de la suscripción del mismo, el cual, podrá ser renovado o ampliado, si así lo determinan las partes, previa evaluación y cumplimiento de los objetivos.

CLÁUSULA SEXTA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio terminará por las siguientes causas:

- a. Por cumplirse el objeto del Convenio;
- b. Cuando las partes de mutuo acuerdo, decidan dar por terminado el Convenio;
- c. En cualquier tiempo, por una de las partes, por las causales plenamente justificadas que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones contraídas, a través de una comunicación escrita a la otra parte, realizada dentro de los treinta días de detectada la imposibilidad; y,
- d. De forma unilateral, por incumplimiento de cualquier obligación constante en este instrumento. En este caso, cuando una de las partes considere que la otra, no ha cumplido con los términos del presente Convenio, solicitando a la otra, por escrito, efectúe las rectificaciones y enmiendas que fueren del caso. De no existir acuerdo entre las partes, aquella que se considere afectada o perjudicada en sus intereses, podrá dar por terminado en forma unilateral el presente Convenio, notificando por escrito a la otra parte su voluntad, por lo menos con treinta días de anticipación.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Los términos de este Convenio o cualquier documento relacionado con éste, deberán interpretarse conforme a las normas establecidas en el Código Civil, y demás normativas pertinentes.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBSERVANCIA DE NORMAS

Para el cabal cumplimiento del convenio, los beneficiarios están obligados a la disposición del ordenamiento jurídico ecuatoriano y en general a todo acto normativo sobre la materia y deberá cumplir con lo que dispone la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, además de la presentación de informes, por parte de ambos entes.

CLÁUSULA NOVENA. - RELACIONES LABORALES

Los Gobiernos Autónomos concurrentes en este convenio, asumen los compromisos laborales y patronales con el personal que empleen cada uno de ellos.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CONTROVERSIAS

De suscitarse controversias en la interpretación o ejecución del presente Convenio, que no pueda resolverse directamente por las partes, las mismas, serán resueltas conforme lo dispuesto en el Art. 190 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.



GAD MUNICIPAL
EL CARMEN
Junto al pueblo...



Mayra Cruz
ALCALDESA

Las partes, acuerdan someter las divergencias al proceso de Mediación, ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

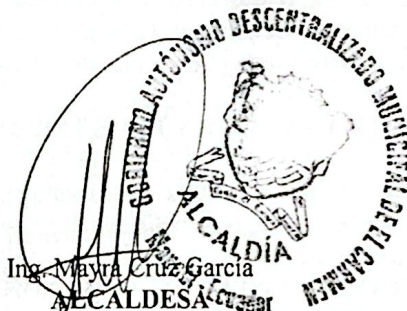
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COMUNICACIONES

Para efectos de las comunicaciones que se cursaren entre las partes, se establece las siguientes direcciones:

GAD PARROQUIAL RURAL SAN PEDRO DE SUMA	Dir.: Vía a Chone Km 44 Margen Izq. 6.69km Barrio San Arturo Telf: 05-3019005 0969775588 Email: gadsp1923@gmail.com
GOBIERNO MUNICIPAL DE EL CARMEN	Dir.: El Carmen Km. 34 Av. Chone y calle Libertad Telf.: 052660860 Email: alcaldia@gadmec.gob.ec

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN

Para constancia de lo estipulado y en constancia de su conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, en tres ejemplares de igual contenido y valor, en la Parroquia Rural San Pedro de Suma perteneciente a la jurisdicción cantonal de El Carmen, provincia de Manabí a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.


Ing. Mayra Cruz García
ALCALDESA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE EL CARMEN


Sr. Xavier Edison Tapia Intriago
PRESIDENTE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL SAN PEDRO DE SUMA